
 <b>CONCEJO DE MEDELLÍN</b>	<b>SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DIRECTA UNIDADES DE APOYO DE CONCEJALES</b> <b>CONCEJO DE MEDELLÍN</b>		<b>PROCESO VINCULANTE</b>
			<b>CONTRATACIÓN</b>
<b>Código: F-C-002</b>	<b>Versión: 1</b>	<b>Fecha: 06/10/2017</b>	<b>Página 1 de 5</b>

<b>1. Fecha de solicitud: 17-01-2023</b>
<b>2. Unidad: Secretaría General</b>
<b>3. Definición de la necesidad-justificación:</b>  <p>El Concejo de Medellín es una Corporación Administrativa de elección popular, compuesta por 21 cabildantes elegidos para un período de cuatro años y cuyo funcionamiento tiene como eje rector la participación democrática de la comunidad. Adicionalmente es una corporación administrativa pública que actúa como interlocutora, vocera y representante de la comunidad, que estudia y genera acuerdos de ciudad y ejerce control político, mediante el debate democrático, cumpliendo la Constitución y las leyes y liderando el desarrollo armónico, equitativo y sostenible de la ciudad de Medellín.</p> <p>El Concejo de Medellín tiene como Misión: <i>"El Concejo De Medellín es una corporación administrativa de elección popular que cumple las funciones que le señala la constitución política y la ley, garantizando mecanismos para el debate democrático y participativo, actuando como interlocutora vocera y representante de la comunidad en el trámite de proyectos de acuerdo municipal y en ejercicio de control político.</i></p> <p>Dentro de su visión contempla: <i>"El Concejo de Medellín lograra un mayor reconocimiento en la comunidad local regional y nacional, destacándose por su eficiencia administrativa en el manejo y uso de los recursos disponibles con responsabilidad ambiental y por la implementación de mecanismos efectivos para poner a disposición la información corporativa y la generación de espacio de participación para acercar al ciudadano, soportado en el sistema de gestión corporativa.</i></p> <p>La Ley 617 de 2000 reformó parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986 y adicionó la Ley Orgánica de Presupuesto. El artículo 78 de la Ley 617 de 2000, consagra el fundamento legal que regula la creación de las Unidades de Apoyo normativo de los Concejales, el cual dispone: <i>"Unidades de Apoyo. Las asambleas y concejos podrán contar con unidades de apoyo normativo, siempre que se observen los límites de gastos a que se refieren el artículo 8º, 10, 11, 54 y 55".</i></p> <p>Por lo anterior se hace necesario el apoyo y fortalecimiento de dichas Unidades de apoyo a las actividades propias de cada Concejal, tareas que fortalecen la Unidad y brindan criterios (compilan, racionalizan, proyectan, etc.) para que cada uno de los Concejales salga adelante en los diferentes proyectos de acuerdo que pretendan emprender y así realizar y llevar a cabo las obligaciones y los derechos</p>

 <b>CONCEJO DE MEDELLÍN</b>	<b>SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DIRECTA UNIDADES DE APOYO DE CONCEJALES CONCEJO DE MEDELLÍN</b>		<b>PROCESO VINCULANTE</b>
			<b>CONTRATACIÓN</b>
Código: F-C-002	Versión: 1	Fecha: 06/10/2017	Página 2 de 5

que le confiere la Constitución y la Ley, y además hacer el Control Político para la Ciudad.

Sin el apoyo a la gestión administrativa y profesional de dichas Unidades, no se tendrían las mismas perspectivas y la misma agilidad necesaria para el logro de grandes proyectos; en razón a ello es necesaria su actividad como complemento en la función de los honorables Concejales y de la Corporación misma.


Mediante comunicación con radicado No 20231020000793 del 16-01-2023, el Concejal SEBASTIAN LOPEZ VALENCIA, requiere los servicios de un Bachiller Técnico Agropecuario para que haga parte de su Unidad de Apoyo, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

Es de advertir que el Concejo de Medellín dentro de la planta de personal existente, carece del personal necesario e idóneo para el cumplimiento de las funciones propias de las unidades de apoyo; razón por la cual se requiere contratar personal mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para que lleven a cabo dichas funciones y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 78 de la Ley 617 de 2000.

**4. OBJETO: Prestar los servicios en Gestión Comunitaria dentro de la Unidad de Apoyo del Concejal Sebastián López Valencia, brindando soporte Asistencial, para garantizar el cumplimiento de las funciones del Concejal de Medellín, establecidas en la constitución y la Ley.**

**5. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de servicios y apoyo a la gestión de la unidad de apoyo del Concejal, son la siguientes:

**1. Hacer diagnóstico de las necesidades de los territorios priorizados por el Concejal. 2. Apoyar la gestión de solicitudes de las organizaciones comunitarias o personas naturales a solicitud del Concejal. 3. Propiciar el acercamiento del Concejal a los diferentes barrios y comunas de la ciudad de Medellín, como apoyo de la gestión administrativa del Concejal. 4. Apoyar al Concejal, mediante la sistematización y actualización de las bases de datos de los líderes de las comunas y de las personas cercanas al Concejal. 5. Apoyar en los eventos requeridos por el Concejal, los eventos o actividades comunitarias y sociales convocadas por éste. 6. Acompañar al Concejal en las diferentes actividades que le sean designadas por él. 7. Apoyar la investigación de datos, estadísticas y otros aspectos relevantes de acuerdo a los temas previamente asignados de cada sesión que permitan cualificar la intervención del Concejal. 8. Asistir a las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias, comisiones accidentales y comisiones de estudio que le sean asignadas por el Concejal, a fin de recolectar datos**

 <b>CONCEJO DE MEDELLÍN</b>	<b>SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DIRECTA UNIDADES DE APOYO DE CONCEJALES</b> CONCEJO DE MEDELLÍN		<b>PROCESO VINCULANTE</b>
			CONTRATACIÓN
Código: F-C-002	Versión: 1	Fecha: 06/10/2017	Página 3 de 5


relevantes que permitan cualificar la intervención del Concejal en reuniones posteriores. 9. Participar en las reuniones periódicas que convoque el concejal para impartir información, directrices u orientaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.

6. **Nombre del contratista: JUAN DAVID MOSQUERA SAUCEDO**  
**Cédula de Ciudadanía: 1038819137**

**7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:**

**7.1. Obligaciones generales del contratista:**


1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas. 2. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. 3. Asistir y participar de las reuniones informativas que convoque el Concejo de Medellín u otra instancia del Municipio; para impartir directrices u orientaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. 4. El contratista se obliga para efecto de cada pago, a entregar al supervisor del contrato el respectivo informe detallado de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los plazos señalados por la Subsecretaría de Despacho, so pena de que se puedan presentar retrasos al momento de efectuarse el pago por parte del Concejo. 5. Informar inmediatamente al supervisor o interventor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato. 6. Mantener la reserva, custodia y confiabilidad de la información contenida en los diferentes archivos y procesos de los que haya tenido conocimiento con ocasión al presente contrato, al igual que las bases de datos, así como cualquier información, observación, material escrito, registros, documentos, fotografías y videos, que son de propiedad y uso exclusivo del Concejo. El mal manejo y utilización de los mismos, por parte del contratista, dará lugar a sanciones penales, administrativas y disciplinarias, tendientes a reclamar la indemnización por el daño ocasionado. 7. Garantizar la correcta utilización de los bienes o servicios suministrados por el contratante para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por su mala utilización. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entramamiento que puedan presentarse. 9. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 10. Acreditar cada vez que se solicite un pago por parte del contratista al Concejo de Medellín, los pagos al sistema de Seguridad Social, Pensiones, y de Riesgos Laborales (ARL), como contratista

 <b>CONCEJO DE MEDELLÍN</b>	<b>SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DIRECTA UNIDADES DE APOYO DE CONCEJALES</b> CONCEJO DE MEDELLÍN		<b>PROCESO VINCULANTE</b>
			CONTRATACIÓN
Código: F-C-002	Versión: 1	Fecha: 06/10/2017	Página 4 de 5

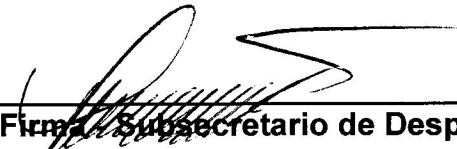
independiente de conformidad con la ley. 11. El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de que trata el Decreto 1072 de 2015, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud, b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c) Informar a los contratantes y a su supervisor o interventor, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 12. Cumplir con los lineamientos señalados en el Reglamento del Concejo de Medellín, con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión Corporativo y en el Manual de Gestión Documental. 13. EL CONTRATISTA, antes de presentar la última cuenta de cobro en el año en el que se celebró el contrato, o a la fecha de terminación del contrato anticipadamente, deberá consultar en la oficina de Análisis Presupuestal el valor total que se le adeuda del monto del contrato, y presentar la cuenta de cobro por lo total adeudado a la fecha de terminación. 14. El contratista se compromete a dar cumplimiento al artículo 18 del Decreto 723 de 2013, "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios", relacionado con la práctica del examen pre ocupacional a los contratistas de prestación de servicios personales, allegando el respectivo certificado, para ser incorporado en el expediente. De conformidad con la norma citada, este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen. 15. Las demás obligaciones que el Supervisor o interventor le asigne para el cumplimiento del objeto del contrato.

#### 7.2. Obligaciones Generales del Contratante:

- 1). El Concejo de Medellín se obliga para con el contratista a pagar la suma del valor del contrato y su forma de pago en los términos señalados en las cláusulas contrato. 2). La Entidad se obliga a suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

 <b>CONCEJO DE MEDELLÍN</b>	<b>SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DIRECTA UNIDADES DE APOYO DE CONCEJALES</b> CONCEJO DE MEDELLÍN		<b>PROCESO VINCULANTE</b>
			CONTRATACIÓN
Código: F-C-002	Versión: 1	Fecha: 06/10/2017	Página 5 de 5

<p>8. Valor del contrato: Para efectos fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma de \$ 20.380.000,00 EXCLUIDO IVA, a título de honorarios, conforme a la propuesta presentada por el Contratista del día 16-01-2023, la cual hace parte integral del contrato.</p>
<p>9. Rubro presupuestal afectado: 212020200800, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.</p>
<p>10. Plazo y lugar de ejecución del contrato: hasta el 30-11-2023, a partir de la fecha de inicio de ejecución definida en la plataforma del SECOP II por parte del Supervisor del contrato. Lugar de ejecución es la ciudad de Medellín.</p>
<p>11. Supervisión del contrato: La supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de: CONRADO DE JESUS TORRES GRACIANO, Subsecretario de Despacho o quien haga sus veces.</p>


---

**Firma Subsecretario de Despacho**


---

**Visto bueno Secretario General**

Elaboró: Sonia Stella López Duque, Secretario  
 Revisó y ajustó: Joaquín Emilio López Cardona, Profesional Especializado (Abogado)